

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021). Esta demanda se inadmitió mediante auto del 01 de febrero de 2021.

Los términos para subsanar transcurrieron así:

Días hábiles: 02, 03, 04, 05 y 08 de febrero de 2021

Días inhábiles: 06 y 07 de febrero de 2021.

A despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN- 057

2021-00007-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

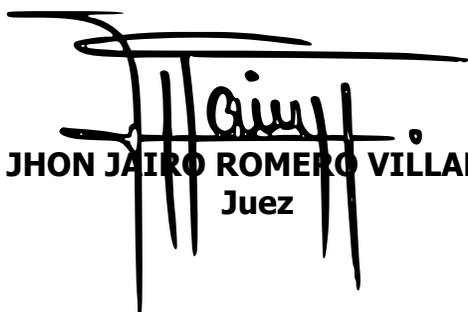
Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO**, presentando a través apoderada judicial, por los señores **FRANCIA YANETH SUAREZ GARCIA Y EDILSON MARIN SALAZAR.**

Segundo: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema de radicación y plataforma de registro del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario